



REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 100 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 AGO. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 02-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP-UPP adosado al Memorando N° 54-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-DDA-AGRORURAL-DE-DDA/SDCP adosado al Informe N° 004-2020-MINAGRI-DDA-AGRORURAL-DE/DDA elaborado por la Dirección de Desarrollo Agrario y el Informe Legal N°030-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y entre sus funciones se encuentra la de aprobar, modificar, derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

**SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL EN LOS ÁMBITOS DE LA SIERRA Y SELVA DEL PERÚ – 5 DEPARTAMENTOS” – AVANZAR RURAL, ENTRE EL GOBIERNO PERUANO Y EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA).**

Que, con fecha 17 de junio de 2020 se suscribió el Convenio de Financiación entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA para el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 Departamentos, que en el numeral



1 de la Sección C, establece que la Unidad Ejecutora del Proyecto será el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y el numeral 2 de la Sección E establece como condiciones específicas adicionales para el retiro de fondos de la cuenta del préstamo: a) la no objeción por parte del FIDA al Manual de Operaciones, b) creación del Núcleo Ejecutor (NEC), c) se haya seleccionado y designado al Coordinador del Proyecto mediante proceso abierto, competitivo y transparente, d) que se haya abierto la cuenta designada y la cuenta del proyecto y; e) que el Proyecto haya implementado un sistema contable informatizado y de gestión aceptable por el FIDA;

Que, el FIDA conforme a la descripción del citado Proyecto en su página web<sup>1</sup>, ha sido durante cuatro décadas un aliado estratégico del Gobierno peruano en sus esfuerzos de reducción de la pobreza y promoción del desarrollo rural, con resultados e impactos positivos. Con el apoyo del FIDA se han desarrollado diversas metodologías e introducido innovaciones que han demostrado su eficacia en la reducción de las brechas de pobreza en las zonas rurales y que han sido incorporadas en la política pública de Perú. El FIDA continua con el desafío de que los ingresos, los activos y la seguridad alimentaria de los pequeños productores agrarios sean mayores y sostenibles, para lo cual promueve: (i) La adaptación de nuevas prácticas y tecnologías productivas con mitigación al cambio climático para la mayor resiliencia; (ii) La aplicación de estrategias diferenciadas para la inclusión equitativa de las mujeres, las personas jóvenes y los pueblos indígenas, en las oportunidades económicas y sociales, en consideración de su multiculturalidad; (iii) El desarrollo de organizaciones económicas de los productores para que produzcan y comercialicen asociativamente; (iv) El establecimiento de prácticas y herramientas empresariales, comerciales y asociativas, que permita a las organizaciones competir en mercados más exigentes y optar a servicios financieros adecuados; y (v) se desarrolle una oferta mejorada de servicios financieros, no financieros y de conocimiento en apoyo a los negocios rurales y los proveedores de servicios;

Que, el Proyecto AVANZAR RURAL pretende contribuir a mejorar las bajas capacidades de los pequeños productores agrarios en innovación productiva y desarrollo de negocios rurales rentables y sostenibles, lo que limita su competitividad y resiliencia al cambio climático. Esta problemática está ocasionando que los pequeños productores agrarios del área focalizada: (a) no cuenten con valores óptimos de productividad; (b) no puedan competir en mercados más exigentes que los locales; (c) no cuenten con activos suficientes para lograr la sostenibilidad económica de sus negocios; (d) presenten inseguridad alimentaria; y (e) sean vulnerables al cambio climático y desastres naturales; lo que incide en su bajo desarrollo económico y social. Las causas/subcausas se ordenan en tres grupos: (i) inadecuada explotación de los recursos naturales (hídrico y forestal); (ii) baja capacidad productiva, empresarial, comercial y de inclusión financiera; y (iii) bajo acceso y uso de servicios financieros y de apoyo a la producción;

Que, en el Anexo 1 del Convenio de Financiamiento denominado "Descripción del Proyecto y Disposiciones de Ejecución" se establece lo siguiente:

- Meta del Proyecto: Contribuir al desarrollo social y económico sostenible de los pequeños productores agrarios en la zona de intervención.
- Objetivo del desarrollo: Incrementar la competitividad y la resiliencia de los pequeños productores agrarios en las regiones de la Sierra y Selva de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lima y San Martín.
- Objetivo del Proyecto: Mayor acceso de los pequeños y medianos productores agrarios a servicios de apoyo al desarrollo productivo.
- Población-objetivo y beneficiarios del Proyecto: El grupo objetivo estará compuesto por aproximadamente 17,400 pequeños productores agrarios organizados, que representan a aproximadamente 57,420 beneficiarios directos. Estos pequeños productores agrarios

<sup>1</sup> <https://www.ifad.org/documents/38711644/40049138/Peru%202000002257%20Avanzar%20Rural%20Project%20Design%20Report%20November%202019/d661551b-c7f9-2a3b-93e3-fe015b69902b>



organizados, cuya principal actividad es la agricultura, la ganadería o el procesamiento primario y de transformación de productos, genera excedentes de producción, pero aún no han logrado insertarse en el mercado de forma sostenible.

- Área del Proyecto: El Proyecto se implementará en 15 provincias y 101 distritos de los departamentos de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lima y San Martín, según la incidencia de la pobreza.
- Componentes. El programa comprende los siguientes componentes:  
Componente 1.- Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales  
Componente 2.- Desarrollo de negocios rurales sostenibles e inclusivos  
Componente 3.- Desarrollo de capacidades y gestión del conocimiento  
Componente 4.- Gestión y Administración

Que, en el documento que sustenta el Proyecto por parte del FIDA<sup>2</sup>, se tiene que en el anexo 8, se adjunta un Manual de Implementación del Proyecto (preliminar) que brinda orientaciones para apoyar la gestión del proyecto en los 54 meses de ejecución, y se establece que Manual de Operaciones del Proyecto debe ser aprobado por la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL previa revisión técnica y jurídica de sus unidades competentes y el FIDA dará la no objeción al mismo una vez que se cuente con la aprobación de AGRORURAL, debiendo seguir el mismo trámite toda modificación o actualización a dicho Manual. Sobre la base de dicho documento, la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrícola elaborado el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – Avanzar Rural, en el cual se señala que la fecha de inicio del Proyecto es el 1 de junio de 2020 y su terminación el 30 de mayo de 2025, con fecha de cierre del Proyecto al 31 de agosto de 2025 y su finalidad es contribuir a la reducción de la pobreza rural en las áreas de intervención, mediante el escalonamiento de los enfoques y actividades ejecutadas por el anterior "Proyecto Sierra Selva Alta" y la ampliación de los ámbitos de intervención que tuvo dicho proyecto. El promedio de pobreza en los distritos focalizados de los cinco departamentos es como sigue: Cajamarca 74,75%; Amazonas con un 63,53%; Ancash con 51,39%; y con menores valores San Martín con 44,88% y Lima con 34,86%;

Que, en cuanto al financiamiento, el Manual Operativo del Proyecto refiere que tiene un costo total de inversión de S/ 238'343,760.00 (Doscientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil con setecientos sesenta y 00/100 Soles), desagregados de la siguiente manera:

- S/ 137'728,846.00 (Ciento treinta y siete millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 Soles) por Recursos Ordinarios (RO) que representa el 58%.
- S/ 80'400,000.00 (Ochenta millones cuatrocientos mil y 00/100 Soles) mediante Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) – FIDA - que representa el 34%.
- S/ 20'214,914.00 (Veinte millones doscientos catorce mil novecientos catorce con 00/100) a través de Aporte de Beneficiarios, equivalente al 8%.

Que, respecto a la cobertura y plazo de ejecución, se establece que el período de ejecución previsto es de 5 años distribuidos en cuatro etapas:

- i) Etapa preparatoria: donde se realizan las acciones administrativas necesarias y preparar a los municipios para la ejecución del proyecto, lo que durará el primer año;
- ii) Implementación de los componentes principales del proyecto: que se dará en los años 2, 3 y 4 principalmente;
- iii) Sistematización de experiencias y;
- iv) Cierre del proyecto durante el año 5.

<sup>2</sup> Ibid., pág. 171

Que, el Proyecto del Manual Operativo establece que será ejecutado bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor Central (NEC) debido a que facilita una ejecución presupuestaria rápida y eficiente y la Unidad Coordinadora del del Proyecto (UCP) dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Agrario y también coordinará con la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático y con la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. La UCP está conformada por el Coordinador del Proyecto de quien dependen los especialistas que conforman el Área Técnica, el Área Administrativa – Financiera y el Área de Servicios;

Que, en cuanto al ámbito de intervención del Proyecto, el Manual Operativo señala que comprende cinco regiones: Amazonas con 9 distritos; Ancash con 10 distritos; Cajamarca con 54 distritos; Lima con 14 distritos y San Martín con 14 distritos, conforme al siguiente cuadro, donde se encuentran Direcciones Zonales y sus respectivas Agencias Zonales que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades que contempla el Proyecto en coordinación con la Unidad Coordinadora del Proyecto;

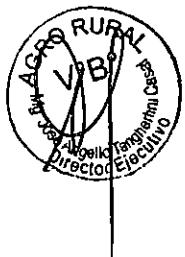
Departamento	Provincias	Distrito
Amazonas	3	9
Ancash	1	10
Cajamarca	6	54
Lima	1	14
San Martín	4	14
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>101</b>

#### DE LA REVISIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP-UPPG, la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que el documento equivalente (Manual Operativo del Proyecto) ha mantenido la concepción técnica y el dimensionamiento respecto al Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – 5 departamentos” – Avanzar Rural, que fue declarado viable, manteniendo la consistencia respectiva y en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora de AGRORURAL aprueba la consistencia del Manual Operativo, adjuntando el formato de aprobación de consistencia debidamente firmado y registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 110-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL ha procedido a revisar el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 Departamentos”, que tiene por finalidad establecer al organismo responsable, estructura del proyecto, su forma de implementación, las alianzas estratégicas de apoyo a la gestión, la gestión financiera y sus mecanismos de control, así como la aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento para las adquisiciones del Proyecto, el Planeamiento, Comunicación y los perfiles de puestos de cada uno de los cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto, así como del Coordinador del Proyecto, entre otros. Dicho Manual no colisiona con los fines ni objetivos institucionales de AGRO RURAL, en su calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto, opinando por su viabilidad legal. Y además se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por los fundamentos expuestos en forma precedente y de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048,



y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Desarrollo Agrario, de la Sub Dirección de Capacidades Productivas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** i) **LA CREACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL (NEC)** del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – 5 departamentos” – **AVANZAR RURAL** que dependerá técnicamente de la Dirección de Desarrollo Agrario como órgano de línea de AGRO RURAL; ii) **EL MANUAL OPERATIVO** del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la sierra y selva del Perú – 5 departamentos” – **AVANZAR RURAL**, con un costo de inversión de S/ 238'343,760.00 (Doscientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil con setecientos sesenta y 00/100 Soles) con Código Único de Inversiones CUI N° 2471146, el mismo que consta de doscientos once (211) folios incluyendo trece (13) anexos que forman parte integrante de la presente resolución y; iii) **LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)** bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor por profesionales que ocupen los siguientes cargos: a) Un Coordinador Ejecutivo quien lo Preside; b) Un Administrador; c) Un Especialista en Seguimiento y Evaluación; d) Un Especialista en Negocios Rurales; e) Un Especialista en Desarrollo de Mercados; f) Un Especialista en Recursos Naturales y Cambio Climático; g) Un Especialista en Gestión del Conocimiento y Comunicaciones y; h) Un Especialista en Género y Juventud, conforme al procedimiento y perfiles establecidos en el Manual Operativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Desarrollo Agrario en su calidad de Ejecutora Técnica adopte de manera inmediata las acciones correspondientes y necesarias para dar inicio a la Fase de Ejecución del presente Proyecto de Inversión.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Desarrollo Agrario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
Mg. José Angello Tangherini Casal  
Director Ejecutivo

